Contrato No.	**122**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (en adelante EL MINISTERIO)**		
NIT:	**900.463.725-2**		
Contratista:	**LUCÍA DEL CARMÉN LOMBANA ORTIZ**		
Identificación:	**CC 1.050.952.113**		

ALAN GUILLERMO ASPRILLA REYES, en calidad de Secretario General, actuando en representación de EL **MINISTERIO,** nombrado mediante el Decreto 2145 del 4 de noviembre de 2022, posesionado mediante acta No. 0242 del 10 de noviembre de 2022, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución No. 1107 del 11 de octubre de 2022, por una parte; y por la otra, **LUCÍA DEL CARMÉN LOMBANA ORTIZ** quien se denominará LA CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y en las demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	Prestación de servicios profesionales de ingeniería especializada, para coadyuvar a la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial en la evaluación técnica integral de los proyectos que requieran concepto del VASB; al igual que el apoyo técnico en el seguimiento y elaboración de informes sobre el avance de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que sean radicados en el mecanismo de evaluación y viabilización de proyectos.
2) PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de abril de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:	1. Apoyar técnicamente a la Subdirección de Proyectos de la Dirección de programas de VASB en la evaluación integral de los proyectos del sector de agua potable y Saneamiento Básico. 2. Exponer ante el Subdirector de Proyectos la recomendación de viabilidad y/o reformulación de los proyectos que le hayan sido asignados para evaluación. 3. Apoyar la estructuración, dentro de los primeros quince días calendario siguiente al inicio del contrato, de un plan de trabajo que contenga como mínimo seis (6) proyectos a evaluar y a presentar a comité técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico. Este plan de trabajo podrá ser modificado por el Supervisor y Contratista de común acuerdo. 4. Apoyar la asistencia técnica a los entes territoriales, autoridades ambientales, personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, con el fin de contribuir a la adecuada presentación y/o ejecución de los proyectos del sector. 5. Brindar asistencia en la preparación y presentación de análisis técnicos relativos a los proyectos a su cargo, que le requiera el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico y la Dirección de Programas. 6. Apoyar el seguimiento integral a los proyectos que le sean asignados por el supervisor del contrato, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, dentro del esquema de operación del mecanismo de Viabilización de Proyectos. 7. Acompañar la ejecución de las actividades de la Dirección de Programas contenidas en el Plan de Acción 2023, con los respectivos soportes y entregables de su realización, en el marco del plan de trabajo que se suscriba con el supervisor correspondiente. 8. Las demás que determine la ley y el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** Las demás obligaciones de LA CONTRATISTA y de EL MINISTERIO se encuentran en los numerales 2.6.2 y 2.7 del Estudio Previo, las cuales son vinculantes para las partes.
4) DESPLAZAMIENTOS AL INTERIOR Y AL EXTERIOR DEL PAÍS:	En caso de que se requieran desplazamientos al interior y al exterior del país, LA CONTRATISTA deberá realizarlos previa aprobación del supervisor. Durante la ejecución del objeto del contrato El MINISTERIO reconocerá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, los gastos de viaje y de desplazamiento a que haya lugar, y pagarlos previa su legalización, de acuerdo con los porcentajes y el procedimiento establecidos por el MINISTERIO, así como suministrar, cuando se requiera, los tiquetes aéreos en clase económica para su desplazamiento. **PARÁGRAFO:** Para efectos de desplazamiento al interior y al exterior del país se tendrá

<table>
<tr><td></td><td>en cuenta la ciudad de Bogotá D.C. como lugar de ejecución de las actividades que se adelanten en cumplimiento del presente contrato.</td></tr>
<tr><td>5) VALOR:</td><td>El valor del presente contrato es por la suma de hasta TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($35.827.520) M/CTE., incluidos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos, con cargo al CDP No. 15023 del 02 de enero de 2023.</td></tr>
<tr><td>6) FORMA DE PAGO:</td><td>EL MINISTERIO pagará a LA CONTRATISTA, el valor del presente contrato de la siguiente forma:

(a) Un (1) primer pago correspondiente al periodo de ejecución comprendido desde la fecha del cumplimiento de requisitos de ejecución hasta el último día del mes de enero, hasta por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($8.956.880) M/CTE., o proporcional de acuerdo con los días efectivamente ejecutados, conforme a la fecha de suscripción del acta de inicio, sobre la base del valor mensual de honorarios definido en el estudio previo;

(b) Tres (03) pagos mensuales iguales por valor de hasta OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($8.956.880) M/CTE.; incluidos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos, por cada mes de ejecución contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de establecer el valor mensual del contrato, el pago de los honorarios por la prestación de servicios por el mes completo es la suma de $8.956.880. En caso de que se requiera efectuar un pago por fracción de mes, para establecer el valor proporcional de los días del mes, debe dividirse el valor de los honorarios mensual en 30; y el resultado debe multiplicarse por los días efectivos de prestación del servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CONTRATISTA, se obliga a diligenciar el formato FRA-F-09 de Identificación Tributaria, adjuntando la documentación actualizada, con fecha no mayor a 90 días, con el fin de reportar sus responsabilidades tributarias y solicitud de deducciones (si aplica) a fin de facilitar y hacer eficiente el pago. Si requiere actualizar la información debe diligenciar el formato nuevamente. El plazo máximo será el día 28 de cada mes.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que LA CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO CUARTO: Cada pago se hará una vez sean cumplidos los requisitos establecidos por la entidad en el procedimiento de orden de pago y giro y la guía de presentación de cuentas de cobro de contratos de prestación de servicios. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. La Subdirección de Finanzas y Presupuesto liberará los recursos que no se ejecuten cuando a ello haya lugar, conforme con los documentos soporte de inicio y ejecución del contrato, previa solicitud por parte del supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>7) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</td><td>LA CONTRATISTA debe constituir a favor y a satisfacción de EL MINISTERIO la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>MONTO ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>Igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de expedición de la garantía.</td><td>Cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO:</td><td colspan="2">MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	En caso de que se realice cualquier modificación al contrato por las partes, como requisito de ejecución de esta LA CONTRATISTA debe presentar el anexo de modificación de la garantía, ante el Grupo de Contratos del MINISTERIO, para su aprobación.
8) SUPERVISIÓN:	EL MINISTERIO supervisará el presente contrato a través del Subdirector de Proyectos de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial del Ministerio, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien asume la responsabilidad por el seguimiento, control y cabal ejecución del mismo, dando estricto cumplimiento a las normas legales que regulan la materia, al manual de contratación y al manual de supervisión e interventoría de la Entidad.
9) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y CADUCIDAD:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que regulen la materia.
10) FORMAS DE TERMINACIÓN:	El presente contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por vencimiento del plazo; ii) por mutuo acuerdo entre las partes; iii) por caso fortuito o fuerza mayor; iv) en forma unilateral por parte del MINISTERIO conforme con la Ley; v) por la declaratoria de caducidad del contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.9 del estudio previo.
11) MULTAS:	En caso de mora en el cumplimiento o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, el MINISTERIO podrá imponer multas diarias y sucesivas a la contratista del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que las mismas puedan superar el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Estas multas serán acumulables, se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causarán por el simple retraso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de la multa podrá ser descontada de los saldos a favor de la contratista si los hubiere y se hará efectiva sin perjuicio de las demás actuaciones que puedan ser adelantadas por EL MINISTERIO con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones y/o exigir el pago de los perjuicios sufridos. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados a LA CONTRATISTA, no exonerará a LA CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
12) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	LA CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO a pagar una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que la Entidad llegare a sufrir en caso de mora en el cumplimiento o incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere LA CONTRATISTA. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados, pudiendo EL MINISTERIO acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo para obtener la indemnización total de los mismos en caso de así requerirse. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Realizado el anterior procedimiento y en caso de encontrarse procedente la aplicación de la cláusula, LA CONTRATISTA autoriza expresamente al MINISTERIO con la suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, si la hubiere, o de hacerla efectiva a través de la Garantía Única de Cumplimiento constituida para amparar el contrato.

13) CLÁUSULA O COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN:	LA CONTRATISTA se compromete a: i) Apoyar la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública; ii) No ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero; iii) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación; iv) Revelar la información que sobre el proceso de contratación soliciten los organismos de control. LA CONTRATISTA manifiesta que: i) No se encuentra en causal de inhabilidad alguna para celebrar el presente contrato y ii) Conoce de las consecuencias derivadas del incumplimiento de la presente cláusula.
14) DERECHOS DE AUTOR, CONFIDENCIALIDAD Y GESTIÓN DOCUMENTAL:	LA CONTRATISTA se compromete a i) mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión de la prestación del servicio y ii) abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. De conformidad con las normas de derechos de autor, el material audiovisual, escrito o gráfico, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal, serán de propiedad del MINISTERIO y podrán ser usadas indefinidamente por la Entidad. El MINISTERIO dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información de la Entidad. LA CONTRATISTA se compromete a realizar la entrega de la documentación producida y recibida en ejecución del contrato y entregarla debidamente organizada y atendiendo a las tablas de retención documental TRD del MINISTERIO, y las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad archivística.
15) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Forman parte integral del presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Estudio Previo y los demás documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y poscontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente contrato se encuentran en el documento de estudios previos y en los demás soportes del contrato que hacen parte del expediente contractual y son vinculantes para las partes.
16) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la aceptación por el SECOP II. Para su ejecución se requiere: (i) la cobertura de la ARL; (ii) la presentación por parte de LA CONTRATISTA de la garantía única de cumplimiento y su aprobación por parte de Grupo de Contratos del MINISTERIO; (iii) la expedición del registro presupuestal; y (iv) la suscripción del acta de inicio por parte de LA CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
17) DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil colombiano. LA CONTRATISTA es independiente y no es representante, agente o mandatario del MINISTERIO, en consecuencia, tampoco se encuentra facultado para hacer declaraciones, representaciones o compromisos, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo del MINISTERIO. LA CONTRATISTA acepta expresamente que ejecutará el presente contrato con total independencia y autonomía, por lo cual no contrae relación o vínculo de carácter laboral alguno con EL MINISTERIO.

18) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por el MINISTERIO en la Calle 17 No. 9-36 de la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico jmeneses@minvivienda.gov.co:. ii) Por LA CONTRATISTA en la Carrera 72B No. 52B-10 Apto 301, Bogotá, teléfono 3002581645 y correo electrónico lucia.lombana14@gmail.com

POR EL MINISTERIO	**POR LA CONTRATISTA**
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II **ALAN GUILLERMO ASPRILLA REYES** Secretario General	*FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II* **LUCÍA DEL CARMÉN LOMBANA ORTIZ**
Elaboró: Ivette Marina Páez Ramírez- Abogada Grupo Contratos	
Revisó: Valeria Herrán Ocampo – Coordinadora Grupo Contratos / Iván Narváez Forero – Asesor Secretaría General	